



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 10 DIC 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2015-00520-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : DEYANIRA JARAMILLO ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
AUTO NÚMERO : A.I. 136-12-18 (S. Oral)

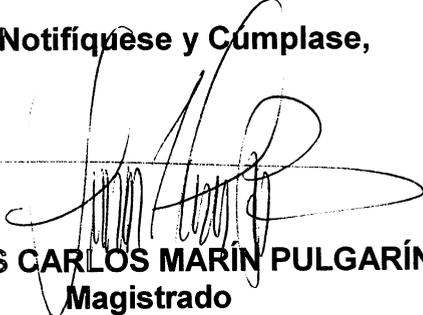
Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por los apoderados del extremo pasivo (fls. 766 a 771 y 781-788) y el apoderado de la parte actora (fls. 772 a 780) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de abril de 2018, fue debidamente sustentada por los recurrentes, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora y demandada en contra de la sentencia fechada del 30 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cumplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado